

DECLARACION CONCILIAR SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA

Aspecto histórico teológico

por V. RODRIGUEZ, O. P.

La justa valoración de la Declaración del Vaticano II *Dignitatis humanae*, resultado de un proceso laborioso, desde el proyecto inicial de *parte de la Constitución Dogmática* sobre la Iglesia hasta su condición definitiva de *Declaración* autónoma, pasando por el intermedio de capítulo V y apéndice del *Decreto* sobre Ecumenismo, exige o presupone el conocimiento de su largo historial, de su *fieri*. A esto vamos a limitar el presente estudio, que dividimos en dos partes: primera, sobre el origen y evolución externa del Esquema; segunda, sobre la evolución doctrinal del mismo.

I. ORIGEN Y EVOLUCION EXTERNA DEL ESQUEMA

1. *Antecedentes.*

Sin remontarnos al inmanentismo personalista de los siglos XVIII-XIX, por no comenzar «ab ovo», los dos *antecedentes extrínsecos* más específicos y próximos al tema conciliar de la libertad religiosa son la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* de la ONU., en su artículo 18 ¹, del

1. «Art. 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho implica la libertad para cambiar de religión o de convicción, así como para manifestar su religión o convicción, solo o en comunidad, tanto en público como en privado, la enseñanza, las prácticas, el culto y observancias de los ritos». Cf. PLINIO SALGADO, *Comentario al proyecto de Declaración Internacional de Derechos Humanos elaborado por la Comisión nombrada por el Consejo Económico-social de la ONU*, en «Documentos» (San Sebastián), n. 1, pp. 103-150; J. M. DE LOJENDIO, *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. *Ibidem*, n. 2, pp. 19-34.